Ministerio
de Guerra y Marina

A I N° 336

Decreto N.- 2821

ACLARACION

Asunción, Febrero 24 de 1915.

De acuerdo al Cap.I, Inc, 1 partida 25 del Presupuesto de Guerra vigente

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D e c r e t a:

Art.- 1 Los Comandantes de unidades que tienen derecho á percibir la gratificacion mensual consultada en el Capítulo,inciso y partida arriba mencionados son:

a) Cada uno de los Comandantes de los cuatro Batallones de Infantería.

b) El Comandante del Regimiento de Caballería

c) El Comandante del Grupo de Artillería.

Art.- 2 Comuníquese, publiquese, y dése al Regiatro Oficial.

Eduardo Velázquez